



## REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

### GENERALIDADES.

Art. 1.- La Unidad de Bienestar Estudiantil, es una de las unidades administrativas operativas de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinan en este reglamento. Se enmarca dentro de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto y demás normativas de la Universidad Estatal de Milagro. Su estructura y funcionamiento están determinados en el presente instrumento.

Art. 2.- La Unidad de Bienestar Estudiantil formulará e implementará políticas, programas, proyectos y planes en favor de los estudiantes de la Universidad, cuyo propósito será aportar a su formación y bienestar integrales.

### DE SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 3.- **La Unidad de Bienestar Estudiantil responde a la siguiente estructura:**

- a) Comisión de Vinculación con la Colectividad;
- b) Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil;
- c) Área Médica y de Salud;
- d) Área Odontológica;
- e) Área de Trabajo Social;
- f) Área de Psicología y Psicopedagogía; y,
- g) Área de Deportes.

### DEL CONSEJO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 4.- **El Consejo de Bienestar Estudiantil estará integrado por:**

- a) El Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, quien lo presidirá;
- b) El Director de la Unidad de Extensión Universitaria;
- c) El Director de la Unidad de Difusión cultural;
- d) Un representante por los estudiantes; y,
- e) Un representante por los empleados y trabajadores.

Los representantes a los que hace alusión los literales d y e del presente Art., serán quienes integran la Comisión de Vinculación con la Colectividad.

El Consejo de Bienestar Estudiantil sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada ciclo académico, y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente. Podrán participar en calidad de invitados las personas que el Presidente del Consejo considere conveniente.

El secretario (a) del Consejo de Bienestar Estudiantil será la Auxiliar de Secretaría de la Unidad de Bienestar Estudiantil.



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**  
*Unidad de Bienestar Estudiantil*



**Art. 5.- Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Bienestar Estudiantil:**

- a) Planificar las actividades, programas, proyectos y planes de Bienestar Estudiantil;
- b) Elaborar la propuesta del presupuesto de Bienestar Estudiantil en coordinación con las unidades financieras;
- c) Evaluar la marcha y funcionamiento del Departamento de Bienestar Estudiantil; y establecer los mecanismos financieros y administrativos para la gestión del crédito educativo, becas y ayudas económicas en favor de los estudiantes.

**INTEGRACIÓN Y FUNCIONES**

**Art. 6.- Del Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil.-** El Director será el responsable del funcionamiento de la Unidad de Bienestar Estudiantil. Será nombrado por el Rector de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Institución.

**Art.7.- Son funciones del Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil:**

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas institucionales, el presente Reglamento, la planificación y las resoluciones del Consejo de Bienestar Estudiantil;
- b) Convocar y presidir el Consejo de Bienestar Estudiantil;
- c) Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de: planes, programas, proyectos de Bienestar Estudiantil;
- d) Representar a la Unidad de Bienestar Estudiantil en reuniones de trabajo y demás actos convocados por las autoridades institucionales u otras unidades administrativas o académicas;
- e) Presentar a la Dirección Financiera el presupuesto de Bienestar Estudiantil para su trámite respectivo; y,
- f) Integrar el Comité de Crédito Educativo con Responsabilidad Social.

**Art. 8.- Del Área Médica y de Salud.-** El Área Médica y de Salud es la encargada de la programación de la prevención de la salud, y de la ejecución de actividades de atención médica a estudiantes, docentes, empleados, trabajadores y comunidad en general. Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Atender a los estudiantes, servidores universitarios y sus familiares en las áreas de medicina general;
- b) Planificar, ejecutar y controlar programas de medicina preventiva;
- c) Realizar tratamiento y control prenatal y posnatal, y de enfermedades de la mujer;
- d) Desarrollar programas de educación para la salud y planificación familiar;
- e) Capacitar en temas de salud a la comunidad universitaria;
- f) Brindar servicios de atención de emergencias, consultas externas y cirugía menor;
- g) Elaborar y organizar las historias clínicas correspondientes; y
- h) Las que determine el Director de la Unidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Art. 9.- Del Área Odontológica.-** El Área Odontológica es la responsable de la atención en la salud oral preventiva y restaurativa de los estudiantes, docentes, empleados, trabajadores y la comunidad en general.

**Art. 10.-** Las responsabilidades específicas del Área Odontológica, se constituyen en Tareas Habituales y Tareas Periódicas.



**Tareas Habituales:**

- a) Examen dental, con sus correspondientes historias clínicas;
- b) Profilaxis;
- c) Obturaciones; y,
- d) Exodoncias.

**Tareas Periódicas:**

- a) Elaborar e implementar programas de salud u odontológicas;
- b) Diagnósticos odontológicos a aspirantes del Preuniversitario; e,
- c) Informes técnicos sobre adquisición de materiales y equipos odontológicos.

Art. 11- **De los(as) Trabajadores(as) Sociales.**- Los(as) Trabajadores(as) Sociales brindarán soporte a la gestión de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Art. 12.- **Son funciones de los(as) Trabajadores(as) Sociales:**

- a) Cumplir las políticas institucionales, el presente Reglamento, la planificación y las resoluciones del Consejo de Bienestar Estudiantil;
- b) Diseñar y validar herramientas de investigación para el análisis socioeconómico de los postulantes a los beneficios de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas;
- c) Realizar la investigación socioeconómica y académica de los estudiantes de acuerdo a los servicios, necesidades y propuestas de Bienestar Estudiantil;
- d) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área; y,
- e) Ejecutar y evaluar los planes, programas, proyectos y actividades, de Bienestar Estudiantil.

Art. 13.- **Del Área de Psicología Clínica - psicopedagógica- Plan Remedial de Aprendizaje.**- Encargada de la realización de actividades de Prevención de alteraciones psicológicas, diagnóstico psicológico, tratamiento psicoterapéutico e investigación psicológica, resolución de problemas de aprendizaje.

Art. 14.- **Sus funciones específicas son las siguientes:**

- a) Formular e implementar políticas y programas para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;
- b) Implementar programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; y,
- c) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.

**DE LOS CRÉDITOS, BECAS, ESTÍMULOS, Y AYUDAS ECONÓMICAS**

Art. 15.- **Del crédito educativo.**- Son fines del crédito educativo:

- a) Facilitar la permanencia y culminación de los estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro en sus carreras, cuya situación socioeconómica lo amerite;
- b) Reducir la deserción universitaria
- c) Permitir a los estudiantes de escasos recursos que puedan cursar su carrera universitaria con dignidad;
- d) Reducir las desigualdades y promover la equidad en la educación; y,



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO  
*Unidad de Bienestar Estudiantil*



- e) Promover la dignidad de la persona humana, el bien común y la solidaridad.

**Art. 16.- Del financiamiento.-** El Crédito educativo se financiará:

- a) Con el presupuesto que para el efecto la Universidad apruebe; y,
- b) Con los fondos que, por gestión de Bienestar Estudiantil, se generen.

**Art. 17.- De su duración y condiciones:**

- a) El Crédito educativo será concedido por ciclo semestral, y deberá ser renovado por el beneficiario en los periodos establecidos para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin. Los montos se irán acumulando semestralmente hasta la finalización del crédito;
- b) Para obtener el Crédito Educativo, todos los postulantes se someterán al procedimiento respectivo; y,
- c) El solicitante que incurriera en dolo o engaño no podrá acceder a este beneficio.

**Art. 18.- De los porcentajes:**

- a) Para la concesión de Crédito Educativo, el Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, conjuntamente con el Rector, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, o su representante, establecerán los porcentajes a aplicarse para cada postulante, debiendo considerarse el presupuesto disponible y el número de postulantes; y,
- b) El monto total de Crédito Educativo que se otorgue por ciclo académico no deberá ser superior al aprobado para tal fin en el presupuesto institucional.

**Art. 19.- De los requisitos.-** Bienestar Estudiantil otorgará Crédito Educativo a los estudiantes de pregrado, sujetándose al informe socioeconómico y al cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto:

- a) Ser estudiante regular;
- b) No haber reprobado materias en el ciclo inmediatamente inferior y tener un promedio académico no menor al 90%; y,
- c) Presentar los documentos y la información que Bienestar Estudiantil determine para el efecto.

**Art. 20.- De la finalización del Crédito Educativo.-** El Crédito Educativo finalizará:

- a) Por haber concluido la carrera;
- b) Por cambio de carrera; y,
- c) Por retiro de la carrera sin haberla concluido.

**Art. 21.- De la forma de devolución.-** La forma de devolución del crédito educativo la establecerá el Comité de Crédito Educativo, previo análisis de la situación socioeconómica del estudiante, una vez que haya finalizado su crédito o carrera según corresponda.

Se podrán considerar las siguientes alternativas:

- a) Diseño y ejecución de proyectos de desarrollo comunitario;
- b) Participación activa en los diferentes grupos de asociacionismo universitario (música, danza, teatro, coro, deportes, etc.)
- c) Participación destacada en el ámbito académico y científico a nombre de la universidad, ya sea a nivel nacional como internacional;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO  
*Unidad de Bienestar Estudiantil*



- d) Cooperación en actividades internas de la universidad (departamentos administrativos, académicos, técnicos, etc.);
- e) Elaboración de tesis orientadas a la búsqueda de solución de problemas específicos en áreas rurales, urbano-marginales, o de sectores poblacionales considerados vulnerables en general; y,
- f) En efectivo.

Se permitirá que el estudiante que así lo desee, devuelva su crédito antes de finalizar su carrera, para el caso del literal f) del presente artículo.

### DEL COMITÉ DE CRÉDITO EDUCATIVO

Art. 22.- **El Comité de Crédito Educativo estará integrado por:**

- a) El Rector en su calidad de Presidente de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, o su delegado;
- b) El Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y,
- c) Uno de los representantes estudiantiles de la Comisión de Vinculación con la Colectividad.

Art. 23.- **Son funciones del Comité de Crédito Educativo:**

- a) Analizar y resolver todo lo relacionado al Crédito Educativo;
- b) Mantener una reunión ordinaria por ciclo académico. Las extraordinarias se efectuarán cuando se considere necesario y oportuno. La convocatoria la efectuará el Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil;
- c) Todas las resoluciones del Comité de Crédito Educativo deberán ser asentadas en actas, las mismas que serán suscritas por todos sus integrantes; y,
- d) Las resoluciones del Comité de Crédito Educativo serán presentadas al Consejo Universitario para su aprobación.

Art. 24.- **De las becas, estímulos y ayudas económicas.-** Son fines de las becas, estímulos y ayudas económicas:

Generar oportunidades de superación, bajo los principios de equidad y justicia social, para los estudiantes de limitados recursos económicos, estudiantes con excelente desempeño en actividades científicas, académicas, culturales y deportivas, para que puedan acceder a una educación de calidad y se conviertan en entes productivos que contribuyan a propiciar el bienestar de la Comunidad universitaria e incrementen el sentido de pertenencia.

Art. 25.- **La asignación económica de las becas estará sujeta a la planificación y políticas institucionales y deberá constar en el presupuesto anual respectivo.**

Art. 26.- **Se otorgará beneficios de beca a:**

- a) Estudiantes matriculados en la Universidad Estatal de Milagro con excelente desempeño en actividades científicas, académicas, culturales y deportivas;
- b) Estudiantes de escasos recursos económicos; y,
- c) Estudiantes con capacidades diferentes.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO  
*Unidad de Bienestar Estudiantil*



Estas becas se clasificarán según su naturaleza: en becas académicas, culturales, socioeconómicas, deportivas y de capacidades diferentes. Estas serán parciales o totales. Entendiéndose por Parciales, los valores establecidos para transporte y refrigerio; y por Totales, las que incluyen los beneficios anteriores, más materiales de estudio. Para hacerse acreedor a una Beca Parcial, el estudiante deberá obtener un mínimo de 85 puntos como promedio general; y la Beca Total, 90 puntos como promedio general.

#### DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BECAS

Art. 27.- **El Comité de Becas estará conformado de la siguiente manera:**

- a) El Rector en su calidad de Presidente de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, o su delegado;
- b) El Vicerrector Académico o su delegado;
- c) El Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y,
- d) Uno de los representantes estudiantiles a la Comisión de Vinculación con la colectividad;

El Presidente del Comité será el Rector.

Art. 28.- El Comité de Becas se reunirá previa convocatoria de su presidente cuando el caso lo amerite.

#### DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE BECAS

Art. 29.- Recomendar al Consejo Universitario para su aprobación definitiva, la nómina de becarios con el puntaje de beca o ayuda económica.

Art. 30.- Mantener confidencialidad de la información que en el Comité se conociera, así como de las resoluciones y recomendaciones de los temas tratados.

#### DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE BECAS

Art. 31.- **Son funciones del Comité de Becas las siguientes:**

- a) Analizar las solicitudes de los candidatos evaluando los parámetros de selección, a través de matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar Estudiantil;
- b) Calificar las solicitudes de acuerdo a lo establecido en este Reglamento;
- c) Recomendar al Consejo Universitario la asignación de becas, incentivos y ayudas económicas, a los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento; y,
- d) Suscribir el acta de resoluciones y recomendaciones tomadas en el seno del Comité.

Art. 32.- **Son funciones del Presidente del Comité de Becas las siguientes:**

- a) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Becas;
- b) Llevar un Libro de Actas de las sesiones, firmar y legalizar las actas de las sesiones del Comité de Becas; y,
- c) Certificar el otorgamiento de becas, incentivos y ayudas económicas.



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**  
*Unidad de Bienestar Estudiantil*



Art.33.- La concesión de los beneficios se ceñirá a lo establecido en este Reglamento y a los procedimientos que serán elaborados por la Unidad de Bienestar Estudiantil.

**DE LA VIGENCIA DE LAS BECAS**

Art. 34.- Una vez asignada la beca, el estudiante tendrá seis meses de plazo para su utilización; de no hacerlo, deberá justificar documentadamente al Comité de Becas, en el plazo de treinta días.

Art. 35.- Las solicitudes de justificación aceptadas por el Comité de Becas, facultan a los interesados a iniciar un nuevo proceso de solicitud de beca, siempre que cumplan las disposiciones reglamentarias.

Art. 36.- Las solicitudes de justificación por no haber hecho uso de una beca o suspendido los estudios, que no fueren aceptadas por el Comité de Becas, ocasionará que el becario no podrá solicitar un beneficio similar por el lapso de dos años a partir de la fecha de concesión de la beca no utilizada o de la suspensión de los estudios.

Art. 37.- El registro de las justificaciones, autorizaciones y suspensiones emitidas por el Comité de Becas, se hará en la base de datos de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

**DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS**

Art. 38.- Se harán acreedores a ayudas económicas los estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro, en los siguientes casos:

- a) Ganadores de concursos científicos, académicos, culturales y deportivos a nivel nacional o internacional;
- b) El mejor graduado (a) de cada promoción y en cada carrera a nivel de pregrado;
- c) Estudiantes con excelente desempeño en actividades científicas, académicas, culturales o deportivas, promovidas por la Universidad Estatal de Milagro; y,
- d) Estudiantes que atravesasen situaciones de calamidad doméstica, caso fortuito y enfermedad debidamente comprobadas por la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Art. 39.- En los casos de ley o convenios con instituciones, organismos u otros legalmente suscritos, en los cuales la Universidad Estatal de Milagro se comprometa a otorgar becas de estudios, se respetarán las condiciones que se establezcan en los mismos y las de este Reglamento, en lo que fuese aplicable.

**DE LOS REQUISITOS**

Art.- 40.- Los requisitos para acceder a beca, que deben cumplir los estudiantes, son los siguientes:

- a) No haber recibido sanciones disciplinarias por cometer faltas graves o atentatorias, durante su permanencia como estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro;
- b) No haber reprobado una o más asignaturas en el período académico anterior;
- c) Entregar la documentación completa y en los tiempos previstos para realizar los trámites correspondientes, según el caso;



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**  
*Unidad de Bienestar Estudiantil*



- d) Haber cursado por lo menos un período académico o haber aprobado el Curso Preuniversitario en la Universidad Estatal de Milagro, a excepción de las becas deportivas y socio económicas; y,
- e) Haber aprobado el período académico anterior o haber aprobado el Curso Preuniversitario con un promedio establecido en el Art. 26 de este Reglamento.

Art. 41.- Para otorgar ayudas deportivas a los estudiantes, a más de cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 40 de este Reglamento, se solicitará el informe del titular de la Comisión de Deportes de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS**

Art. 42.- El Comité de Becas se reunirá para conocer el presupuesto asignado para la concesión de becas, incentivos y ayudas económicas y en base de ello establecer las prioridades en la distribución y asignación correspondiente, en el mes de abril de cada año.

Art. 43.- El presidente del Comité de Becas recabará del Director Financiero, al inicio del semestre, la presentación del presupuesto asignado.

Art. 44.- Para establecer los parámetros de selección de los estudiantes, se tomará en cuenta el rendimiento académico, la situación socio-económica y haberse destacado con excelente desempeño en actividades científicas, académicas, culturales y deportivas, en el país, en el exterior o encontrarse amparado en leyes, decretos o convenios vigentes y/o reconocidos en el país.

Art. 45.- Los beneficiarios podrán hacer uso de los créditos educativos, de las becas, incentivos y ayudas económicas, cuando hayan firmado los compromisos contractuales, en los casos que corresponda.

### **DE LA SUSPENSIÓN DE LAS BECAS U OTROS BENEFICIOS**

Art. 46.- El Comité de Becas informará al beneficiario de la decisión de suspender su beca u otros beneficios, cuando se comprobare que ha incurrido en uno o más de los siguientes hechos:

- a) Interrumpir sin justificación, las actividades académicas en el programa para el cual se le concedió la beca;
- b) No cumplir con el promedio requerido;
- c) Haber reprobado en alguna materia;
- d) Incurrir en faltas disciplinarias durante la vigencia de la beca;
- e) Comprobación de falsificación o adulteración de documentos presentados para el trámite de la beca o ayuda económica; y,
- f) Renuncia voluntaria a la beca o ayuda económica.

### **DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE BECARIOS**

Art. 47.- El Comité de Becas se regirá estrictamente por el Instructivo para la ejecución del presente Reglamento.

Art. 48.- El Comité de Becas a falta de procedimiento en casos especiales que no contemple el presente Reglamento, analizará los mismos para recomendar la decisión más justa.





UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO  
*Unidad de Bienestar Estudiantil*



Art. 49.- Las tablas y requisitos podrán ser modificados o reformados por el Comité de Becas y aprobadas por el Consejo Universitario.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** La Unidad de Bienestar Estudiantil, elaborará en el plazo máximo de sesenta días, a contarse desde la expedición del presente Reglamento, un instructivo que será aprobado por el Rector, en el que se establecerán los requisitos específicos académicos y no académicos y los porcentajes de becas, y ayudas económicas.

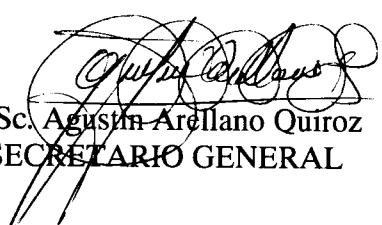
**SEGUNDA.-** Una vez que la **Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación**, emita el reglamento que definirá lo que debe entenderse por becas, crédito educativo, ayudas económicas y otros mecanismos de integración y equidad social, conforme lo establece el Art. 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior; nuestra Universidad aplicará lo que se estipule en el mencionado reglamento.

**TERCERA.-** Una vez que el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, sea aprobado por el Consejo de Educación Superior en todas las partes de este Reglamento, donde se lea "**Director o Coordinador Académico**", se entenderá **Decano y Subdecano**.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento una vez aprobado por el Consejo Universitario, entrará en vigencia y deroga las disposiciones anteriores sobre la materia que se le opongan.

**CERTIFICO:** Que el presente **REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el día miércoles 21 de septiembre, en primera, y el miércoles 28 de septiembre del 2011 en segunda y definitiva instancia.

  
MSc. Agustín Arellano Quiroz  
SECRETARIO GENERAL

